## MINISTERIO DEL INTERIOR

## 28501

RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 1998, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se emplaza a los interesados en el recurso número 7/237/1998, interpuesto por don Juan Carlos Pozo Pintado ante la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Dando cumplimiento de lo ordenado por la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de Madrid, se notifica emplazamiento ante la misma, si a su derecho conviene, a todos aquellos interesados, para lo que dispondrán de un plazo de nueve días, en relación al recurso número 7/237/1998, interpuesto por don Juan Carlos Pozo Pintado, contra Orden de 7 de abril de 1998, del Director general de Instituciones Penitenciarias, por la que se resuelve concurso general para la provisión de puestos de trabajo en los Servicios Periféricos de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, correspondientes a los Cuerpos Especial Masculino, Especial Femenino y de Ayudantes, Escalas Masculina y Femenina de Instituciones Penitenciarias.

Madrid, 13 de noviembre de 1998.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

## 28502

RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 1998, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se da cumplimiento al despacho de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en relación al recurso contencioso-administrativo número 1.189/1998, interpuesto por don Alfredo Valdés Esteban.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, se ha interpuesto por don Alfredo Valdés Esteban recurso contencioso-administrativo número 1.189/1998, contra Resolución de 18 de septiembre de 1998, del Director general de Instituciones Penitenciarias, por la que se adoptan determinadas medidas en orden a la denominación, actividad y personal penitenciario, como consecuencia de la clausura del Complejo Penitenciario de Carabanchel (Centro de Preventivos de Madrid-I y de Mujeres), y la creación del Centro Penitenciario de Madrid-VI (Aranjuez).

En su virtud, esta Dirección General, en cumplimiento de despacho de la antecitada Sala, lo pone en conocimiento de los posibles interesados, por si a sus derechos conviniera la personación, en forma, en el plazo de nueve días a partir del emplazamiento, en el referido recurso contencioso-administrativo.

Madrid, 16 de noviembre de 1998.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

## 28503

RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 1998, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se da cumplimiento al despacho de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Cuarta) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en relación al recurso contencioso-administrativo número 1.151/1998, interpuesto por don Francisco José Valenzuela Periñán.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Cuarta) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por don Francisco José Valenzuela Periñán recurso contencioso-administrativo número 1.151/1998, contra la Resolución de 14 de abril de 1998 del Presidente del organismo autónomo Trabajo y Prestaciones Penitenciarias, por la que se nombra Jefe Servicio Social Externo en el Establecimiento Penitenciario de El Puerto de Santa María-II a un funcionario del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias.

En su virtud, esta Dirección General, en cumplimiento de despacho de la antecitada Sala, lo pone en conocimiento de los posibles interesados, por si a sus derechos conviniera la personación, en forma, en el plazo de nueve días a partir del emplazamiento, en el referido recurso contencioso-administrativo.

Madrid, 16 de noviembre de 1998.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

## 28504

RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 1998, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se da cumplimiento al despacho de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima), del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en relación con el recurso contencioso-administrativo número 550/1998, interpuesto por don José López Méndez.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima), del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, se ha interpuesto por el Letrado don José Manuel Dávila Sánchez, en nombre y representación de don José López Méndez, recurso contencioso-administrativo número 550/1998, contra Acuerdo de 25 de febrero de 1998, del Director general de Instituciones Penitenciarias, por el que se dispuso su cese como Especialista de Oficinas A.A. en el establecimiento penitenciario de León, por supresión del puesto de trabajo en cumplimiento de la Resolución aprobada por la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones de 1 de diciembre de 1997.

En su virtud, esta Dirección General, en cumplimiento de despacho de la antecitada Sala, lo pone en conocimiento de los posibles interesados, por sí a sus derechos conviniera la personación, en forma, en el plazo de nueve días a partir del emplazamiento, en el referido recurso contencioso-administrativo.

Madrid, 16 de noviembre de 1998.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

## 28505

RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 1998, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se aprueban los modelos oficiales de los Libros-Registro que se establecen en el Reglamento de Seguridad Privada.

El Reglamento de Seguridad Privada, aprobado por Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, determina que los diferentes Libros-Registro, cuyas características describe en distintos artículos, se ajustarán al modelo que apruebe el Ministerio de Justicia e Interior.

El artículo 19 recoge los Libros-Registro que obligatoriamente deberán llevar las empresas de seguridad, los cuales son: El de contratos, el de personal de seguridad, el libro catálogo de medidas de seguridad y el de comunicaciones a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

De igual modo, a las empresas de seguridad autorizadas para el ejercicio de determinadas actividades, se les exige Libros-Registro específicos como son: en las de vigilancia y protección, el de entrada y salida de armas (artículo 25); en las de protección de personas, el de escoltas (artículo 30); en las de depósito de objetos valiosos o peligrosos, el de depósitos (artículo 31); en las de transporte y distribución de objetos valiosos o peligrosos, el de transporte y el de títulos-valores (artículos 34 y 35); en las de instalación y mantenimiento de aparatos y dispositivos de sistemas de seguridad, el de revisiones (artículo 43) y en las de explotación de centrales de alarmas, el de alarmas (artículo 51).

Por otro lado, los titulares de instalaciones de seguridad y las entidades o establecimientos obligados a tener medidas de seguridad electrónicas llevarán el libro-catálogo de instalaciones y revisiones (artículos 43 y 135).

La Orden del Ministerio del Interior, de 23 de abril de 1997, por la que se concretan determinados aspectos en materia de empresas de seguridad en cumplimiento de la Ley y el Reglamento de Seguridad Privada, determina, en el apartado decimoquinto, que los Libros-Registro generales y específicos que se establecen en el Reglamento de Seguridad Privada y que deberán llevar las empresas de seguridad, se ajustarán a los modelos oficiales aprobados por Resolución de la Secretaría de Estado de Seguridad.

Igualmente, la Orden de la misma fecha, por la que se concretan determinados aspectos en materia de medidas de seguridad, en cumplimiento del Reglamento de Seguridad Privada, encomienda, en la disposición final primera, a la Secretaría de Estado de Seguridad, la aprobación del modelo de libro-catálogo de medidas de seguridad.

Los formatos de los referidos libros, conforme a lo previsto en el Reglamento de Seguridad Privada, pueden ser objeto de tratamiento y archivo mecanizado e informatizado, en cuyo caso, sin perjuicio de cumplir lo previsto en el apartado decimoquinto de la Orden del Ministerio del Interior de 23 de abril de 1997, por la que se concretan determinados aspectos en materia de empresas de seguridad, en cumplimiento de la Ley y el Reglamento de Seguridad Privada, resulta necesario contemplar dicha posibilidad y regular el modo en que se realizará para posibilitar las funciones de inspección a que se refiere el artículo 144 del repetido Reglamento de Seguridad Privada.

En su virtud, en uso de las facultades que me han sido conferidas por el artículo 2 del Real Decreto 1885/1996, de 2 de agosto, de Estructura Orgánica del Ministerio del Interior, y las normas anteriormente referenciadas, a propuesta de las Direcciones Generales de la Policía y de la Guardia Civil, dispongo:

Primero.—Los Libros-Registro generales y específicos que se establecen en el Reglamento de Seguridad Privada y que deben llevar las empresas de seguridad, se ajustarán a los modelos oficiales, según anexos números 1 al 11, ambos inclusive.

En la actividad de transporte de objetos valiosos o peligrosos el libro-registro de transporte se confeccionará mensualmente con las hojas de ruta de acuerdo con el modelo recogido en el anexo 8, las cuales deben ser objeto del diligenciado a que se refiere el apartado decimoquinto de la Orden de 23 de abril de 1997, por la que se concretan determinados aspectos en materia de empresas de seguridad, en cumplimiento de la Ley y el Reglamento de Seguridad Privada.

En el caso del transporte y distribución de explosivos, las indicadas hojas de ruta serán sustituidas por la documentación análoga que, para la circulación de dichas sustancias, se regula en el Reglamento de Explosivos Segundo.—El libro-catálogo de instalaciones y revisiones al que se hace referencia en los artículos 43 y 135 del Reglamento de Seguridad Privada, que deben llevar los titulares de instalaciones de seguridad y las entidades o establecimientos obligados a tener medidas de seguridad electrónicas, se ajustará al modelo descrito en el anexo 12.

Tercero.—Los Libros-Registro que se establecen en el Reglamento de Seguridad Privada cuando sean informatizados, deberán atenerse a lo siguiente:

- 1. Cumplimentar, respecto al diligenciado previo de las hojas o soportes que se utilicen para la formación posterior de los libros, lo dispuesto en las Órdenes ministeriales que desarrollan dicho Reglamento.
- 2. Imprimir diariamente el contenido de los asientos o anotaciones realizados en las citadas hojas o soportes, salvo que correspondan a los libros de depósitos, alarmas y armas, en cuyo caso se imprimirán en el momento en que se haga la anotación.
- 3. Ajustarse en su utilización a lo previsto en la legislación vigente sobre protección de datos. A este respecto, los órganos competentes en materia de seguridad privada pondrán en conocimiento de la Agencia de Protección de Datos cualquier anomalía que se descubriese en su funcionamiento.

Disposición transitoria. Libros-Registro abiertos.

Se podrán utilizar los Libros-Registro que estuvieran abiertos hasta que transcurra el plazo de un año, a partir de la entrada en vigor de esta Resolución. Finalizado dicho plazo, los Libros-Registro deberán ser sustituidos por los nuevos modelos aprobados.

Disposición final.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 16 de noviembre de 1998.—El Secretario de Estado, Ricardo Martí Fluxá.

ANEXO Nº 1

LIBRO REGISTRO DE CONTRATOS

Vigencia Contrato									
Domicilio/localidad									
Persona física/jurídica contratante						·			
Actividad objeto contrato									
N° Contrato									
Fecha									
N° Orden									

ANEXO N° 2

LIBRO REGISTRO DE PERSONAL DE SEGURIDAD

	Cargo o clase de función									
1,	Año de				-					
esiona		_								
Tarjeta Identidad Profesional	Mes				:					
eta Ident	Día									
Tarj	Número	į								
- 6	Aperitacs y nombre									
	Orden									

		N° Afiliación									
cial		Año									
Seguridad Social	Fecha de Baja	Mes									
Seguı	Fe	Día									
	Ø	Año									
	Fecha de Alta	Mes									
	Fe	Día									
	Baja	Año									
	Fecha de Ba	Mes									
esa	건	Día									
Empresa	m m	4 TÃO									
	Fecha de Alta	v d									
	<u> </u>	c , C									

ANEXO N° 3

LIBRO CATALOGO DE MEDIDAS DE SEGURIDAD

28	7.5	Jueves 10 diciembre 1998	-
	Modificaciones posteriores		
	Lugar de la instalación		
	Enumeración y descripción de aparatos, equipos e instrumentos instalados		

	Fecha subsanación									
Fecha	notificación									
Averías producidas	entre revisiones									
	Fecha Subsanación									
	Deficiencias observadas									
s periódicas	Fecha									
Revisiones	N° Orden									

ANEXO N° 4

FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD LIBRO REGISTRO DE COMUNICACIONES A LAS

	Resumen de lo comunicado									
	Dependencia policial									
ción	Año									
Fecha comunicación	Mes									
Ē.	Día									
	N° Orden									

Ŋ No 0 ANEX

## LIBRO REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA DE ARMAS

	CO	;
SITO	1A	
EPO	AR	į
ARMAS Y CARTUCHERÍA EN DEPOSITO	DATOS DEL ARMA	,
CHER	D	ē
ARTU	ACIÓN ICIÓN	
AS Y C	AUTORIZACIÓN ADQUISICIÓN	
ARM	N°de Orden	

OBSERVA-	CIONES																			
PÓSITO	Motivo						50 to 121 121 121 121 121 121 121 121 121 12	*** *** *** *** *** *** *** *** *** **						00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00						
BAJA EN DEPÓSITO	Hora		1	1				 		1		1	1		1	   1       				
BA	Fecha				1 1 1 1			1		1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	1	1		1	1 1 1 1 1			 	
ALTA EN DEPÓSITO	Procedencia							1 1 1 1 1 1 1 1		1 1 1 1 1 1 1		1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1								ada king dan mananan dan dan dan dan dan dan dan dan d
LA EN D	Hora		1 1 1 1	1				] 		 		       	       	1	1	       				
AL.	Fecha						 	       		 	! ! ! ! !	] ] ] ] 1	1 1 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2		1	1			       	
CARTU-	CHOS		]       					 		         	 	] ] ] 1	1	] [ ] [ ]	1	]         			1	
PERT.	Fecha							 		[ ] [ ]		 	1		1			]	1	
GUIA de PERT.	Número			1						 	           	1 1 1 1 1 1 1 1	 	. ! ! ! ! !	! ! ! ! !	! ! ! ! !			; 1 1 1 1	
MA	Número		1 1 1	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		· ·		1		1	] 1 1 1 1 1									
LAR	Ć			1						1									1	
DATOS DEL ARMA	Marca			1																
D,	Clase																			
ACIÓN CIÓN	Fecha																			
AUTORIZACIÓN ADQUISICIÓN	Número																			
V°de Orden																				

# MOVIMIENTOS DE ENTREGA DE ARMAS Y CARTUCHERÍA

			_	-			,	 	 	 	 	 	
	OBSERVACIONES												
N TRASLADO	FECHA												
AUTORIZACIÓN TRASLADO	NÚMERO												
	CARTUCHOS	Actual											
EXISTENCIAS	CART	Anterior											
EXIST	ARMAS	Actual											
	AR	Anterior									·		
	FIRMA												
ENTREGA	VIGILANTE DE SEGURIDAD	1.1.F.											
	HORA												
	FECHA										_	_	

# MOVIMIENTOS DE RECOGIDA DE ARMAS Y CARTUCHERÍA

	,		 	 -	<u> </u>	:								
	CARTUCHOS	Actual						4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1				0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	
EXISTENCIAS	CART	Anterior												
EXIST	S	Actual												
	ARMAS	Anterior				1								
	FIRMA	4												
	F													
IDA	SEGURIDAD /													
RECOGIDA	VIGILANTE DE SEGURIDAD /	J.I.								- :				
	HORA													
	FECHA													
T THE OWN	CHOS													
	Fecha											-		
GUIA DE PERT.	Núm.													
	Número.													
	C													
ARMAS	Marca													
	Clase										-			
یًا کے گ	5													

ANEXO Nº 6

## LIBRO REGISTRO DE ESCOLTAS

	<del></del>	1	1	7	T	 _	T	,	 	 F	 т	 		 	
Nombre y apellidos de los escoltas privados															
Nombre, apellidos y actividad de la persona protegida															
Período Prórroga															
Fecha Finalización															
Vigencia Autorización															
Fecha Autorización															
N° de Orden															

ANEXO N° 7

LIBRO REGISTRO DE DEPOSITOS

	VALOR				25 3					722 7	· ·	
	OBJETO											
	CANTIDAD											
da	Año											
a de Salida	Mes			:								
Fecha	Día			-								
	Hora											
da	Año								-			
entrada	Mes	-										***
Fecha de	Día											
Ţ	Hora											
	Nombre o razón social del beneficiario							-				
Número												

ANEXO N°8

LIBRO REGISTRO DE TRANSPORTES

					7763		IIIDI					
Valoración												
Cantidad								,				
Naturaleza												
Hora			•			-						
Fecha												
Lugar		-										
Beneficiario del Servicio												
Matrícula												

ANEXO N°9

LIBRO REGISTRO DE TITULOS VALORES

Pecha Nombre y apellidos o tazón social N.I.F. de	imero		Persona que encomienda el cobro	0.7	Witness	
	de	Fecha	Nombre y apellidos	N. I.F.	Numero de título	Entidad a la que se libra
			-			
	1					

e Persona que se hace cargo del efectivo											
mporte	Año					_					
Percepción del importe	Mes										
Per	Día			·							
iento	Año										
Fecha del libramiento	Mes										
표 의	Día		٠								

A N E X O N° 10 LIBRO REGISTRO DE REVISIONES

	7			 	 					 		 <del></del> 1
Fecha subsanación								,				
Deficiencias observadas												
Domicilio y localidad del cliente		-	-									
Apellidos y nombre o razón social del cliente												
Técnico que la realiza												
Fecha de Revisión						į.						
N° de Contrato											Annie profesional de la constanta de la consta	

ANEXO Nº 11

## LIBRO REGISTRO DE ALARMAS

	Resultado Verificación			-								
	Localidad											
	Entidad											
	Causa de la Alarma											
	Min.											
	Alarma Hora											
-	de la Año											
	Fecha											
		Día										
	°	Orden										

Min. Observaciones		-								
Hora										
Dependencia Policial a la que se comunica										

ANEXO Nº 12

LIBRO CATALOGO DE INSTALACIONES Y REVISIONES

295			Jueve	55 10	aicie	IIIDIG	1998	<u>'</u>		
OBSERVACIONES										
UBICACIÓN										
Enumeración y descripción de aparatos, equipos e instrumentos instriados (marca y nº de serie)						·				
Fecha Instalación										
N° AUTORIZACIÓN EMPRESA INSTALADORA				7						
NÚMERO DE ORDEN										

FIRMA DEL TÉCNICO								
FECHA SUBSANACIÓN								
DEFICIENCIAS OBSERVADAS		,						
NOMBRE Y APELLIDOS DEL TÉCNICO								
FECHA								
NÚMERO CONTRATO								
NÚMERO AUTORIZAC. EMPRESA.								
NÚMERO DE ORDEN								